



FIRMADO POR

LUCIA CASTELO LÓPEZ
PERSONAL
06/05/2024

.es

Expediente n.º: 1836045N

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Insuficiencia de medios

Asunto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA-GESTORÍA LABORAL y ASESORÍA FISCAL

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: Unidad Personal

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en proceder a la contratación de los servicios de asesoría laboral y fiscal, gestión de nóminas y seguridad social y otros servicios conexos, para el medio propio y servicio técnico de Ayuntamiento de Cortes de Pallás (en adelante el Ayuntamiento).

INFORME

Dada la complejidad y cambiante legislación de materia laboral y tributaria, es necesario tener un servicio cuyo objeto principal sea ese, para que no se produzcan errores, y estar siempre al día con las obligaciones con las administraciones y organismos estatales.

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- i. *Que en la RPT/ plantilla de personal/ catálogo de puestos, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio.*
- ii. *Se trata de un servicio especializado.*

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

- i. *Que no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.*
- ii. *Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es conseguir que toda la documentación laboral este en tiempo y forma presentada, y pagadas a tiempo todas aquellas que se derivan del objeto de este contrato.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.





FIRMADO POR

LUCIA CASTELO LÓPEZ
PERSONAL
06/05/2024

.es

QUINTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

